

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 172 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 04 MAR. 2025
 Andahuaylas,

VISTOS: El Memorándum N° 0266-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de febrero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre la Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2025, en mérito al Informe N° 013-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 003-2025 ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

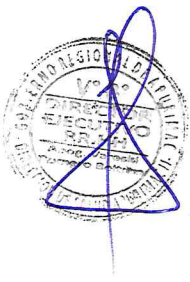
Que, de acuerdo a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de La Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, por La Resolución Ministerial N° 884-2022-MINSA y la NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 establecen el Esquema Nacional de Vacunación, que abarca una serie de vacunas programadas para diferentes grupos etarios y situaciones específicas, con el objetivo principal de reducir la mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles mediante la aplicación de un esquema actualizado de vacunación, promoviendo la cobertura universal, el acceso equitativo a las vacunas y contribuyendo al control de brotes de enfermedades a nivel nacional, con la finalidad de garantizar una protección completa y accesible a la población, a través de un Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, que administre de manera eficiente la vacunación a todos los grupos etarios, incluyendo niños, adolescentes, adultos y adultos mayores;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades del MINSA. Este reglamento define la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia y las funciones del Ministerio, detallando las relaciones y responsabilidades de sus diferentes dependencias, el artículo 41 del ROF MINSA establece que el Ministerio de Salud es el órgano rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, encargado de formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de salud, subrayando la responsabilidad del Ministerio de Salud en la dirección y supervisión del sistema de salud, asegurando la implementación efectiva de las políticas y estrategias sanitarias;

Que, mediante el Informe N° 003-2025 ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de enero de 2025, la Coordinadora Sanitaria de Inmunizaciones, emite informe al Director Ejecutivo de Salud de las Personas, solicitando la Proyección de Resolución para Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones (...);





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 172 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

04 MAR. 2025

Que, mediante Informe N° 013-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de enero del 2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en el cual solicita la proyección de Resolución Directoral de Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2025. Adjuntando como referencia el Informe N° 003-2025 ESNI-DAIS/DESP/DISA APURIMAC II-AND.;

Que, en mérito de lo establecido precedentemente corresponde emitir acto resolutorio que disponga la Conformación del Comité Técnico Operativo de Inmunizaciones de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, correspondiente al año 2025, a fin de continuar con el desarrollo de las actividades programadas por esta Dirección de Salud ;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ TECNICO OPERATIVO DE INMUNIZACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, periodo 2025; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

- Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

MIEMBROS:

- Dirección de Atención Integral de Salud.
- Dirección de Estadística e Informática.
- Dirección de Epidemiología.
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas.
- Oficina de la Unidad de Seguros.
- Dirección de la Red de Laboratorio.
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud.
- Dirección de Comunicaciones
- Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones.
- Responsable de las Estrategias Sanitarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero, el cumplimiento obligatorio de los dispositivos legales vigentes de la materia, bajo responsabilidad.

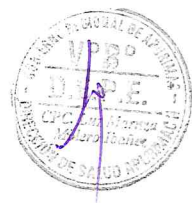
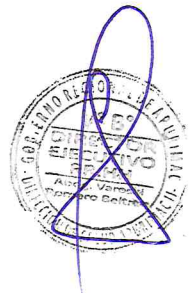
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mug. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol
RESOLUCIONES